

cilindros de laminar, Cortadillo, tijera para cortar blanda
y un martinete para enderbar la verga por medio de
una turbina y presentarla montada en el parage que le
sea designado y en disposicion de trabajar para fines de
el mes de este corriente año =

2^a Que dicho Seloups haya de responder del buen resultado de
la maquinaria y de cualesquiera averias que por su falta
ocurran durante la elaboracion de cuatrocientos cincuenta
quintales de tocho de yero dulce y que para su pronta
tiene preparado D.^{no} Ramon Perasategui =

3^a Que la colocacion de toda la maquinaria ha de correr a
cuenta de D.^{no} Felix Seloups, Acordado de cargo de D.^{no} Ramon
Perasategui el costo de todo el armazon de piedra y madera
e yeros que en ello se emplearen =

4^a Que D.^{no} Ramon Perasategui debiera dar ayuda a Seloups
en la colocacion de la maquinaria con los peones de
corteia y carpinteria que sean necesarios =

5^a Que los gastos de transporte de las piezas de la maquinaria
desde esta villa a la ferria de Aldearas quedan a
cargo y cuenta de D.^{no} Ramon Perasategui =

6^a Que D.^{no} Ramon Perasategui debiera satisfacer a D.^{no}
Felix Seloups por el importe de la maquinaria y
demas trabajos que ejecute la cantidad obrada =

222,

cuarenta y tres mil reales vellon, en moneda de oro y plata
con exclusion de toda otra cosa ni liquida, a saber catorce
mil reales al tiempo del otorgamiento de la escritura
de convenio, otros catorce mil reales cuando verificare
la colocacion de la maquinaria, y los restantes quince
mil reales a los tres meses de hecha la prueba y visto
el buen resultado de la maquinaria.

En virtud de las precedentes seis condiciones: Otorgan
ambos contratantes, que desde luego se obligan con sus
respectivos bienes muebles y raíces, derechos y acciones pre-
sentes y futuros a su literal observancia y cumplimiento
en la parte respectiva que les corresponde, quedando por
caso contrario se les compete a ellos, así como a la indemnifi-
cacion de todos los daños perjuicios costas y gastos y menores ca-
los que por culpa de una de las partes se ocasionen
a la otra por la via mas breve humana y ejecutiva
que proceda en derecho quedando de di a este instru-
mento la fuerza de una sentencia definitiva ejecu-
tada y pasada en autoridad de cosa juzgada y conon-
dido con renunciaci6n que hacen de todas las leyes
privilegios y derechos de su favor; y en
particular el significado D.ⁿ Felix Seluy de la

ra y confieso que antes de este acto le ha habido el dicho
D.^o Ramon Perasategui la entrega de los Catorce mil
reales del primer plato con arreglo a la condicion sexta
en breves y corrientes monedas de oro y plata que por
no parecer de presente su entrega y recibo renuncia la excep-
cion que pudiera oponer del dinero no contado la ley mebe
titulo primero partida quinta que de ella trata y lo
doy a un que presine para la prueba de su recibo lo
quedi por pasado como si efectivamente lo estuvieran
y formalice la mas firme y epica carta de pago
de dicha suma enal condurca a la seguridad del no-
minado Perasategui. Asi lo dijenon otorgaron y fir-
maron como testigos Nicolas Antonio Sepina y Fran-
cisco Sagastume, vecinos de esta dicha villa de
Alosa, y en fe de ello y de que convez a los otorgan-
tes lo hizo yo el escribano.

Felix Le Loup. y.^o

Ramon Perasategui

Acte mi
de fe Maria de
Fernandana